INFORME N° 13

RESOLUCIONES JUDICIALES PUBLICADAS POR LA

DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES DEL PODER JUDICIAL

Semanas del 20 de febrero al 10 de marzo de 2017

1.- El 27 de enero de 2017, la ministra de la I. Corte de Apelaciones de San Miguel, doña Marianela Cifuentes, condenó a los ex agentes de la CNI, Mario Galarce Gil, funcionario civil de la Armada, y a Francisco Orellana Seguel, suboficial del Ejército en situación de retiro, a la pena de 15 años de presidio efectivo en calidad de autores del homicidio simple de don Iván Quinteros Martínez, ocurrido el 17 de diciembre de 1981 en Santiago.

En la parte civil, la ministra condenó al Fisco a pagar $ 360.000.000 (trescientos sesenta millones de pesos) a los familiares de la víctima.

La Unidad Programa de Derechos Humanos (ex Programa de Derechos Humanos hoy dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos) es parte en esta causa, sólo en cuanto a la acción penal. *(Se adjunta resolución).*

2.- El 16 de febrero de 2017, el ministro de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, don Alejandro Madrid Crohare, condenó a los coroneles (R) de Ejército, Eduardo Arriagada Rehren y Sergio Rosende Ollarzú, a la pena de 20 años de presidio efectivo, en calidad de coautores de los homicidios consumados de don Víctor Hugo Corvalán Castillo y don Héctor Walter Pacheco Díaz, ambos reos comunes que en diciembre de 1981 cumplían condenas en la Cárcel Pública de Santiago.

Arriagada y Rosende fueron además sentenciados en calidad de autores de los homicidios frustrados de los militantes del MIR que también cumplían condenas en ese penal: don Guillermo Rodríguez Morales, don Ricardo Aguilera Morales, don Elizardo Aguilera Morales, don Adalberto Muñoz Jara y don Rafael Garrido Ceballos.

Por los mismos delitos y respecto de los mismos ex reos, pero en calidad de cómplices, el ministro Madrid condenó al coronel (R) de Ejército, Joaquín Larraín Gana, al teniente coronel (R) de Ejército, Jaime Fuenzalida Bravo, y al oficial (R) de Gendarmería Ronald Bennett Ramírez, a la pena de 10 años y un día de presidio efectivo.

Todos los reos fueron intoxicados el 7 de diciembre de 1981 con alimentos llevados desde el exterior de la cárcel, con la toxina botulínica.

De acuerdo a la investigación judicial, esta toxina fue traída a Chile desde el Instituto Bacteriológico de Sao Paulo en Brasil, en los primeros días de agosto de 1981.

La toxina que fue llevada inicialmente al Instituto Bacteriológico (actual Instituto de Salud Pública) cuyo director era el coronel de Ejército Larraín Gana, y que tenía como subdirector al teniente coronel de Ejército, Jaime Fuenzalida Bravo, fue encargada desde el Laboratorio de Guerra Bacteriológica del Ejército, organismo de carácter secreto de acuerdo al proceso, cuyo jefe era entonces el coronel Arriagada Rehren.

Con el envenenamiento murieron los reos comunes Víctor Corvalán Castillo y Héctor Pacheco Díaz. En cambio y a pesar de su grave estado de salud, finalmente lograron salvar sus vidas los militantes del MIR mencionados.

Bennett Ramírez ejercía a la fecha de los hechos como alcaide del penal.

En el aspecto civil, la resolución condenó al Fisco a pagar a los familiares de los fallecidos y a los sobrevivientes, un total de

$ 950.000.000 (novecientos cincuenta millones de pesos).

La Unidad Programa de Derechos Humanos es parte en esta causa, sólo en cuanto a la acción penal. *(Se adjunta la sentencia).*

3.- El 20 de febrero de 2017, el ministro de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, don Leopoldo Llanos, condenó a los ex agentes de la DINA:

Miguel Krassnoff Martchenko, Basclay Zapata Reyes y Risiere Altez España, a la pena de 15 años y un día de presidio efectivo. En cuanto a los ex agentes César Manríquez Bravo, Nelson Paz Bustamante, José Yévenes Vergara y Osvaldo Pulgar Gallardo, fueron sentenciados a la pena de 10 años y un día de presidio efectivo. Respecto de los ex agentes Pedro Espinoza Bravo y Orlando Manzo Durán, fueron condenados a la pena de 7 años de presidio efectivo. El ex agente Sergio Castillo González, fue sentenciado a la pena de 5 años y un día de presidio efectivo. En tanto, el ex agente Raúl Iturriaga Neumann, fue condenado a la pena de 4 años de presidio.

Los nueve primeros ex agentes fueron condenados en calidad de coautores de los delitos de tortura y secuestro calificado de doña María Inés Alvarado Börgel y don Martín Elgueta Pinto, ocurridos a partir del 15 de julio de 1974 en Santiago. Los dos últimos ex agentes lo fueron en calidad de cómplices de los mismos delitos.

En el aspecto civil, el ministro condenó al Fisco a pagar $ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos) a cada uno de los cinco hermanos de las dos víctimas.

La Unidad Programa de Derechos Humanos es parte en esta causa sólo en cuanto a la acción penal. *(Se adjunta resolución).*

4.- El 21 de febrero de 2017, la ministra de la I. Corte de Apelaciones de San Miguel, doña Marianela Cifuentes, dictó acusación (elevó el proceso al estado de plenario) en contra del capitán (R) de Carabineros, Nelson Bravo Espinoza, en calidad de autor de los delitos de secuestro y homicidio calificado de don Luis Alberto Díaz Manríquez y don Gustavo Martínez Vera, secuestros ocurridos en la comuna de Paine a partir del 27 de septiembre de 1973 respecto del primero, y a partir del 24 de septiembre de 1973 respecto del segundo. Ambos fueron ejecutados en días de octubre de 1973 en el Campo de Prisioneros de la Escuela de Infantería de San Bernardo del Ejército ubicado en el Cerro Chena de esa comuna, conocido también como “Cuartel Dos”.

La Unidad Programa de Derechos Humanos es parte en esta causa. *(Se adjuntan las respectivas acusaciones).*

5.- El 21 de febrero de 2017, la Cuarta Sala de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, en fallo dividido confirmó la sentencia de primera instancia dictada por el ministro de esta Corte, don Leopoldo Llanos, y condenó a los ex agentes de la DINA: Raúl Iturriaga Neumann, Risiere Altez España, Hugo Hernández Valle y Gerardo Urrich González, a cumplir penas de 15 años y un día de presidio efectivo, como autores del delito de secuestro calificado de don Eduardo Aliste González, don Gerardo Silva Zaldívar y doña María Eugenia Martínez Hernández, ocurridos a partir del 24 de septiembre de 1974 el primero, a partir del 10 de diciembre de 1974 el segundo, y a partir del 24 de octubre de 1974 la tercera.

Todos fueron secuestrados y conducidos al centro clandestino de tortura y exterminio de la DINA conocido como “Venda Sexy”, ubicado en la calle Irán 3037 en la comuna de Macul.

La resolución de la Cuarta Sala rebajó la pena del ex agente Manuel Carevic Cubillos, y lo sentenció a cumplir 5 años y un día de presidio efectivo.

En el aspecto civil, la resolución confirmó la sentencia de primera instancia que condenó al Fisco a pagar un total de $ 250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos) a los familiares de las víctimas.

La resolución fue adoptada por los ministros don Juan Cristóbal Mera y Pedro Advis, y el abogado integrante don Jaime Guerrero.

En la parte penal, el fallo fue adoptado con el voto en contra del abogado integrante don Jaime Guerrero, quien se opuso a la rebaja de la pena del ex agente Manuel Carevic.

En la parte civil indemnizatoria, la resolución de adoptó con el voto en contra del ministro don Juan Cristóbal Mera.

La Unidad de Derechos Humanos es parte en esta causa sólo en cuanto a la acción penal. *(Se adjunta resolución).*

6.- El 27 de febrero de 2017, el ministro de la I. Corte de Apelaciones de Coyhaique don Luis Sepúlveda Coronado, condenó los funcionarios del Ejército (R): cabo Juan González Andaur a la pena de 10 años y un día de presidio efectivo; a los soldados conscriptos José Silva Gutiérrez y Luis Loy Gómez a la pena de 5 años de presidio; y a los soldados conscriptos Luis Klenner Cofré y Tomás Paredes Venegas a la pena de 3 años y un día de presidio, en calidad de coautores del delito de homicidio calificado de don Juan Bautista Vera Cárcamo, ocurrido el 10 de octubre de 1973 en el sector de Valle Simpson en la comuna de Coyhaique.

A los cuatro últimos se les concedió el beneficio de la libertad vigilada.

Los cuatro soldados conscriptos cumplían a octubre de 1973 su servicio militar obligatorio.

La Unidad Programa de Derechos Humanos es parte en esta causa. *(Se adjunta fallo).*

7.- El 1 de marzo de 2017, la Cuarta Sala de la I. Corte de Apelaciones de Santiago condenó a los ex agentes de la DINA Miguel Krassnoff Martchenko, Carlos López Tapia y Basclay Zapata Reyes a la pena de 5 años y un día de presidio efectivo, en calidad de autores de los delitos de secuestro calificado de don Raúl Cornejo Campos y don Mario Maureira Vásquez, ocurridos a partir del 16 de junio y 8 de agosto de 1976, respectivamente.

La resolución absolvió al ex agente DINA, Rolf Wenderoth Pozo.

En el aspecto civil la Cuarta Sala sentenció solidariamente al Fisco y a los condenados a pagar un total de $195.000.000 (ciento noventa y cinco millones de pesos) a los familiares de ambas víctimas.

La Unidad Programa de Derechos Humanos es parte en esta causa, sólo en cuanto a la acción penal. *(Se adjunta resolución).*

8.- El 1 de marzo de 2017, el ministro don Mario Carroza condenó al general (R) de Ejército, Carlos Matus Rojas, a la pena de 5 años y un día de presidio efectivo, en calidad de autor del homicidio calificado del adolescente de 15 años don Jorge Pardo Aburto, cometido el 4 de septiembre de 1985 en la comuna de Peñalolén en Santiago, en el marco de una protesta frente a un local de Cema-Chile.

La Unidad Programa de Derechos Humanos es parte en esta causa. *(Se adjunta fallo).*

9.- El 10 de marzo de 2017, en decisión unánime, el pleno de la E. Corte Suprema, confirmó la ampliación del desafuero del diputado Rosauro Martínez Labbé dictado por la I. Corte de Apelaciones de Valdivia, para que se le instruya proceso por los homicidios calificados de los militantes del MIR, René Bravo Aguilera, Julio Riffo Figueroa, Raúl Obregón Torres y Pedro Yáñez Palacios, cometidos en 1981 en el sector de Neltume, en la precordillera de Valdivia.

Previamente, el ex parlamentario y ex agente de la DINA, había sido desaforado y posteriormente procesado por los homicidios calificados de los miristas Próspero Guzmán Soto, Patricio Calfuquir Hernández y José Monsalve Sandoval, ocurridos el 20 de septiembre de 1981 en la localidad de Remeco Alto, zona de Neltume.

El diputado Martínez comandaba un batallón proveniente de Valdivia para reprimir, junto a integrantes de la Unidad Antiterrorista, UAT, de la CNI, a un grupo de militantes del MIR que se habían asentado en la precordillera valdiviana para iniciar acciones de resistencia armada contra la dictadura cívico-militar.

La Unidad Programa de Derechos Humanos, parte en esta causa, participó ante el pleno del máximo tribunal del país solicitando la ampliación del desafuero del parlamentario. *(No se adjunta fallo pues la resolución sólo contiene cuatro líneas confirmando lo actuado por la Corte de Valdivia).*